



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

*"Juntos lo hacemos"*

Ley de creación N°23336 del 11 de diciembre de 1981



*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho*

## OFICIO N° 02-2024-MPSP/CS-SIE-2-2024-MPSP-CS

**A** : BACH. HERNANDO VILLANUEVA SANTA CRUZ.  
**GERENTE DE LA MPSP**

**DE** : JAIME ANTONIO CHICOMA PERLECHE  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN SIE-SIE-2-2024-MPSP-CS**

**ASUNTO** : SE INFORMA SOBRE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°02-2024-MPSP-CS-PRIMERA CONVOCATORIA: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES VEHICULARES Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO PARA EL AÑO FISCAL 2024

**REFERENCIA** : ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS, PERÍODO DE LANCES, Y DECLARATORIA DE DESIERTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°2-2024-MPSP-CS- PRIMERA CONVOCATORIA

**FECHA** : San Pablo, 19 de agosto del 2024

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez en razón al documento de la referencia, y en cumplimiento de lo que establece en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se informa acerca de la DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°2-2024-MPSP-CS-PRIMERA CONVOCATORIA.

### **I. BASE LEGAL:**

- Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N°31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Decreto Supremo N°082-2019-EF que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decretos Supremos N°377-2019-EF, N°168-2020- EF, N°250-2020-EF y N° 162-2021-EF.
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS que Aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Ley N°29973 Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28016 – Ley de Promoción de Competencia y Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-TR.
- Decreto Supremo N°008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N°013 2013-PRODUCE que Aprueba el TUO de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su modificatoria.
- Código Civil.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos lo hacemos"

Ley de creación N°23336 del 11 de diciembre de 1981



- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

## II. ANTECEDENTES:

Con fecha 28 de junio del 2024, se realiza la solicitud de modificación del cuadro multianual de necesidades N°2301 para la adquisición de 6630 galones de diésel B5 S50 y 2020 galones de gasohol regular, el que se formaliza con el Pedido de compra N°0007.

Con fecha 01 de julio del 2024 se aprueba la modificatoria N°28 del cuadro multianual de necesidades de la entidad en el que se aprueba la compra del combustible por las cantidades requeridos.

Con fecha 18 de julio del 2024 se inicia la investigación de indagación de mercado con proveedores locales para establecer el valor estimado del procedimiento de selección.

Con fecha 01 de agosto del 2024 se realiza la emisión de la certificación de crédito presupuestario para la realización de las actuaciones preparatorias del procedimiento de selección.

Con fecha 01 de agosto del 2024, se realiza la emisión del Resumen ejecutivo de procedimiento de selección.

Con fecha 01 de agosto del 2024, se realiza la solicitud de aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N°2-2024-MPSP-CS-PRIMERA CONVOCATORIA.

Con fecha 01 de agosto del 2024, y mediante Resolución de Alcaldía N°303-2024-MPSP/A se declara la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N°2-2024-MPSP-CS-PRIMERA CONVOCATORIA.

Con fecha 05 de agosto del 2024, se solicita la designación del Comité de Selección que se encargará de conducir el procedimiento de selección.

Con fecha 07 de agosto del 2024, y mediante Resolución de Alcaldía N°305-2024-MPSP/A se designa los integrantes del Comité de Selección titulares y suplentes del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N°2-2024-MPSP-CS-PRIMERA CONVOCATORIA.

Con fecha 07 de agosto del 2024, se instala el comité de selección para ejercer sus funciones de conducción del procedimiento de selección, con la misma fecha se realiza el proyecto de bases administrativas para el procedimiento de selección, y se solicita la aprobación de las bases administrativas.

Con fecha 08 de agosto del 2024, y mediante Resolución de Alcaldía N°309-2024-MPSP/A se declara la aprobación de las bases administrativas del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N°2-2024-MPSP-CS-PRIMERA CONVOCATORIA.

Con fecha 19 de agosto del 2024, se instala el comité de selección para realizar las actividades de admisión de las ofertas para la adjudicación del procedimiento de selección en el que se aprecia que sólo se cuenta con una oferta válida.

## III. ANALISIS:

Según lo establecido en el numeral 65.1 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado acerca de la declaratoria de desierto, señala lo siguiente: "65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

*"Juntos lo hacemos"*

Ley de creación N°23336 del 11 de diciembre de 1981



la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas." Siendo este el caso en el que sólo ha presentado oferta válida un postor, resulta necesario dar cumplimiento estricto a lo mencionado anteriormente y proceder con la declaratoria del desierto de la presente convocatoria. Por consiguiente, se realizó la DECLARATORIA DE DESIERTO de la presente convocatoria.

#### IV. CONCLUSIONES

Se recomienda al titular de la entidad realizar la devolución del expediente de contratación con la finalidad de que se conserve la custodia del mismo tras la declaratoria de desierto.

Se recomienda al titular de la entidad realizar la consulta al área usuaria si persiste la necesidad de contratación; de ser ese el caso, realizar las actuaciones correspondientes para la segunda convocatoria del procedimiento de selección.

Se recomienda al área usuaria realizar las mejoras necesarias a las especificaciones técnicas si es que las considera necesarias para conseguir el cumplimiento de la finalidad pública.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

JAIME ANTONIO CHICOMA PERLECHE  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN SIE N°2-2024-MPSP-CS